

Medellín, 9 de octubre de 2026

Señores

Ing. Jaime Andrés Arango Medina

Secretario Infraestructura Física

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 4600108013 DE 2026 INTERVENTORÍA AL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 4600107975 DE 2026.

Respetados Señores.

Considerando la solicitud realizada por el contratista ASFACOL SAS, el día 9 de octubre de 2026, mediante comunicado ASF-2026-0120, con asunto "Solicitud de adición de plazo del contrato 4600107975 de 2026 cuyo objeto es "Suministrar mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial", contrato suscrito con la SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, que tiene por objeto: SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL. El contratista solicita:

" solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario, hasta el 5 de noviembre de 2026...".

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales de la interventoría de acuerdo con lo estipulado en la minuta del contrato, CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR, numeral 22: "Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.", se procede con la revisión de la solicitud del contratista.

El contratista en su comunicado indica los motivos que lo llevan a solicitar adición No 1 en tiempo. La interventoría estudia las situaciones expuestas. La interventoría reconoce estas situaciones que a su vez se exponen en el formato FO-GECO-059 Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato.

Una vez analizados los argumentos del contratista, la interventoría conforme las causales y los conceptos expuestos, avala y emite viabilidad mediante el presente oficio a la solicitud de adición No 1, en tiempo para el contrato de obra

Nro. 4600107975 de 2026, realizada por el contratista ASFACOL SAS, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del veinte dos (22) de octubre de 2026, hasta el cinco (5) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

La interventoría encuentra voluntad en el que hacer del contratista y teniendo en cuenta su argumentación, y que, en nuestro ordenamiento jurídico el interés general prevalece sobre el particular, en aras de salvaguardar el interés público y dar aplicación al principio de conservación del contrato estatal, se hace necesario la modificación del contrato de obra 4600107975 de 2026 en los términos indicados.

Justificación Técnica

1. La presente solicitud obedece a que durante la ejecución del contrato los rendimientos diarios previstos para el suministro y aplicación de mezcla asfáltica han sido inferiores a los inicialmente programados. Si bien el contratista ha mantenido la disponibilidad de producción, suministro y transporte requeridos, la dinámica de ejecución de las actividades de intervención vial ha limitado la cantidad de mezcla asfáltica que puede ser recibida y aplicada diariamente en los diferentes frentes de trabajo.
2. Lo anterior ha generado una disminución en los rendimientos proyectados, impactando directamente el volumen de mezcla colocado y, en consecuencia, el avance de la programación establecida. Esta situación ha ocasionado que las cantidades pendientes por suministrar requieran un plazo adicional para su ejecución efectiva, manteniendo las condiciones de calidad y oportunidad exigidas contractualmente.

La interventoría considera que los argumentos del contratista se ajustan a la realidad, son válidos y obedecen al desarrollo del contrato. Se considera que el Contratista, ha demostrado continuidad y estabilidad en la calidad y cantidad de despachos solicitados de mezcla asfáltica; por lo cual, por su trazabilidad en el cumplimiento de despacho de mezcla asfáltica.

Justificación Jurídica.

La modificación solicitada por el contratista resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula: “De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)”

Justificación Financiera y Presupuestal

No se afecta la proyección de la inversión a ejecutar para las actividades y sectores priorizados por la entidad y que se encuentran incluidos en los documentos del proyecto. Se mantienen los precios y cantidades vigentes pactados en la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 9015958 de 2026, mediante cada ítem.

Se revisó y verifico por parte de esta interventoría que las cantidades faltantes por ejecutar, tienen una probabilidad muy alta de ejecución en el tiempo adicional solicitado.

Justificación Ambiental, Social y SST

Las obras a ejecutar servirán para la seguridad vial de los usuarios cuyas intervenciones se efectúan bajo la normatividad vigente desde los componentes social, ambiental y SST.

Análisis de riesgos

Desde el análisis de riesgos, se encuentra técnicamente sustentable recomendar la ampliación solicitada por quince (15) días calendario, en la medida en que busca mitigar el riesgo de entrega parcial o tardía de las cantidades pendientes y permite ajustar el suministro a la capacidad real de recepción e instalación. La recomendación se apoya en los riesgos 19, 24, 26 y 32 de la matriz y en la explicación del contratista sobre los menores rendimientos de aplicación, evaluada favorablemente por la interventoría.

Una vez revisada la solicitud de ampliación presentada por el contratista ASFACOL S. A. S. y analizados los riesgos previsibles asociados con la ejecución del contrato, esta interventoría considera técnicamente viable recomendar la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, hasta el 5 de noviembre de 2026, con el propósito de permitir la culminación del suministro de las cantidades pendientes. La recomendación se fundamenta en la necesidad de armonizar los despachos con la capacidad efectiva de recepción e instalación en los frentes urbanos y rurales, así como en la gestión de los riesgos de entrega parcial, insuficiencia de tiempo y coordinación de actividades identificados en la matriz. La viabilidad queda sujeta a la incorporación y verificación del cronograma actualizado, el balance de cantidades, la programación de la cuadrilla municipal y los soportes de las afectaciones que se invoquen. Durante el plazo adicional se mantendrán los controles de calidad, cantidad, trazabilidad y cumplimiento contractual, sin que la ampliación implique modificación de precios o cantidades ni exoneración automática de las obligaciones del contratista.

La Interventoría considera pertinente, desde los puntos de vista técnico, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, social y SST, la solicitud del contratista ASFACOL SAS, recomendando a la entidad la aprobación del modificadorio No 1, consistente en la solicitud de adición No 1, en tiempo, para el contrato de obra Nro. 4600107975 de 2026, realizada por el contratista ASFACOL SAS, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del veinte dos (22) de octubre de 2026, hasta el cinco (5) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

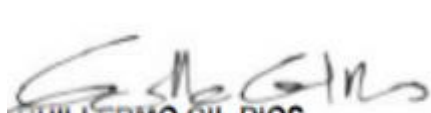
Anexo:

- Oficio del Contratista No ASF-2026-0120

- Certificaciones Redam, Medidas Correctivas, Contraloría, Procuraduría, Antecedentes judiciales, Delitos sexuales

Se anexa la documentación para dar inicio a los trámites que son necesarios para la modificación del contrato con fecha de finalización al 5 de noviembre de 2026.

Atentamente



GUILLERMO GIL RIOS
Representante Legal
Estructuras Y Aguas I.C. S.A.S

Elaboró: Edwin Zúñiga – Director de interventoría

